



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 3/2013-CA, DERIVADO DE  
LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 1/2013.  
RECURRENTE: INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Jorge Gutiérrez Reynaga, Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, depositado en la oficina de correos de Guadalajara, Jalisco, el diecisiete de enero del año en curso, **recibido a las quince horas con doce minutos del día veintitrés de enero siguiente**, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **004504**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticuatro de enero de dos mil trece.

Con el escrito y anexos del Presidente del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, **fórmese y regístrese** el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer en contra del auto de **cuatro de enero de dos mil trece**, dictado por el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, por el que **se admitió a trámite la demanda** de la controversia constitucional **1/2013**, promovida por el Poder Judicial del Estado de Jalisco.

De conformidad con los artículos 8°, 11, primer y segundo párrafos, 51, fracción I, 52 y 53 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de dicha ley, se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta en términos de la documental que acompaña a su escrito, **y se admite a trámite el recurso de reclamación que hace valer**, en representación del citado Instituto demandado; designado delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña.

En términos del artículo 53 de la aludida Ley Reglamentaria, córrase traslado a las demás partes con copia del escrito de interposición del recurso, del auto impugnado y de la constancia de notificación al recurrente, **para que dentro del plazo de cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Con fundamento en el artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro que corresponde**, de conformidad con la certificación del turno que al efecto se acompaña, una vez concluido el trámite del recurso.

A efecto de integrar debidamente este expediente, agréguese copia certificada de las constancias necesarias de la controversia constitucional **1/2013** y envíese a este asunto copia certificada del presente proveído.

De conformidad con el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1° de la referida Ley Reglamentaria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

